

trativo núm. 1623/86, interpuesto contra esta Consejería por don Manuel Fagés Antiñolo. 1.960

Orden de 3 de mayo de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1777/86, interpuesto contra esta Consejería por don Enrique José Pérez Parra. 1.960

Resolución de 9 de mayo de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, mediante la que se delegan competencias en materia de régimen disciplinario. 1.960

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de mayo de 1989, por la que se hace pública la relación de becarios de formación de personal Investigador en colaboración con la empresa Fujitsu España, S.A. 1.961

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 482/89). 1.961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 484/89). 1.961

Edicto. (PP. 505/89). 1.961

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso público para la asistencia técnica consistente en la edición y realización de treinta y dos videos de Andalucía. (PD. 538/89). 1.962

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.962

Resolución de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 531/89). 1.962

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de abril de 1989, del Instituto Andaluz

de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de asistencia técnica (8/89/016). (Res. P-30/89). 1.963

Resolución de 10 de mayo de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso sin admisión previa para la contratación de obras. (4/88/135). (Res. Q-49/89). (PD. 532/89). 1.963

AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (HUELVA)

Anuncio de convocatoria de subasta. (PP. 333/89). 1.963

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Resolución del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), por la que se anuncia subasta pública de una finca municipal (PP. 374/89). 1.964

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Anuncio. (PP. 440/89). 1.964

5.2. Otros anuncios

MINISTERIO DE DEFENSA. EJERCITO DEL AIRE

Resolución información pública reversión finca Santa Rita-San Juan de Aznalfarache, Sevilla. (PP. 463/89). 1.965

222. COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio de subasta de armas. (PP. 464/89). 1.965

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 530/89). 1.965

0. Disposiciones estatales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 521/1989, de 10 de mayo, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a don Andrés Márquez Aranda.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 10 de mayo de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.3, 316.2 y 320 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en los artículos 7, 13 y 32 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y

de Planta Judicial.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a don Andrés Márquez Aranda, Magistrado, con destino en la Audiencia Provincial de Málaga, con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo mientras desempeñe el cargo.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

ENRIQUE MUGICA HERZOG
El Ministro de Justicia

ACUERDO de 10 de mayo de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 32.4 y 36.2 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de mayo de 1989, ha acordado señalar el próximo día 23 de mayo de 1989, para que tenga lugar la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la toma de posesión de sus miembros y el inicio de la competencia de su Sala de lo Civil y Penal, así como de las de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Granada, Sevilla y Málaga, lo que se publicará tanto en el Boletín Oficial del Estado como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en acatamiento de lo que expresan los preceptos legales citados. En la misma fecha y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segundo, apartado 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desaparecerán las Audiencias Territoriales de Sevilla y de Granada.

Madrid, 10 de mayo de 1989.— El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de mayo de 1989, de las Consejerías de Gobernación y Salud y Servicios Sociales, por la que se establecen medidas de simplificación administrativa en la expedición del título de Familia Numerosa y sus renovaciones.

Mediante el Real Decreto 2114/1984 de 1 de agosto, se han traspasado funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de familias numerosas, concretamente corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal.

Por otra parte, la política de reforma de la función pública incluye entre sus fines generales la adopción de medidas de racionalización administrativa, especialmente con el objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración, simplificar procedimientos y suprimir trámites innecesarios con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en las resoluciones.

Por razones de urgencia y economía se ha determinado la aplicación de estas medidas en aquellos procedimientos que afectan al mayor número de ciudadanos y entre éstos los que son utilizados por capas sociales a los que se les supone menor capacidad económica y de gestión.

Por ello, se ha juzgado prioritario la agilización del procedimiento seguido para la expedición de títulos de familias numerosas y su renovación, siendo además conveniente adoptar medidas de orientación y atención personalizada a los solicitantes, e introducir aquellos factores que permitan la identificación de la Administración de la Junta de Andalucía en los asuntos de su competencia.

En su virtud venimos en disponer:

Artículo primero. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los Centros de Servicios Sociales comunitarios, adoptarán cuantas medidas sean necesarias con el objeto de:

Orientar e informar a los ciudadanos sobre los beneficios que comporta el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la manera de solicitar y renovar el título que lo acredita.

Atender personalmente a las interesadas, incluso con la cumplimentación material de las solicitudes, compulsas de copias de documentos y tramitación de éstos.

Artículo segundo. Para el supuesto de renovación previsto en el apartado b) del artículo 7º de la Ley 25/71 de 19 de junio de protección a las familias numerosas, y con el objeto de evitar la acumulación de tramitaciones en determinadas fechas del año, se notificará al titular afectado con una antelación de tres meses a la fecha de caducidad, que debe proceder a su renovación, adjuntándole modelo de solicitud-declaración y dirigiéndolo hacia la oficina más próxima que puede auxiliarle a la tramitación.

Artículo tercero. En aplicación de la Orden de la Presidencia de 17 de febrero de 1984 (BOJA núm. 22 de 6 de marzo) se sustituirán los títulos en los que figura el escudo preconstitucional en el momento en que se proceda a su renovación.

De la misma forma se identificará a la Junta de Andalucía en los

títulos que se emiten o renueven; para ello figurará el escudo de Andalucía en la portada del libro que constituye el título y en la cabecera de los impresos de solicitud y renovación.

Artículo cuarto. Se adaptarán los impresos de solicitud y renovación de la condición de familias numerosas al marco legal vigente.

De la misma forma y con el objeto de facilitar la identificación, se consignarán en los impresos de solicitud y renovación y en los títulos, los números de los DNI del titular y su cónyuge.

Artículo quinto. Las expediciones y renovaciones de títulos cuyas solicitudes reúnan los requisitos exigidos se resolverán en el día, y si las cargas de trabajo lo permiten y la solicitud se realiza personalmente, se deberá de tramitar y resolver en actos sucesivos que permita la entrega del título cumplimentado sin demoras.

Artículo sexto. Se autoriza al Director Gerente del IASS para que en el ámbito de sus competencias dicte las normas que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo séptimo. La presente Orden entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio Andaluz a doce Asociaciones de Emigrantes.

Vistos los expedientes tramitados a instancia de Doce Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía y, en base a ello, que se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Emigración, adscrita a la Consejería de la Presidencia, por Decreto del Presidente 50/88 de 29 de febrero (artº 2), a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía (7/1986 de 6 de mayo).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan Certificación del acuerdo adaptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2º. Que, asimismo, quedan probado en este expediente los siguientes requisitos: